Tuluá, 1 de agosto de 2023

SOLICITUD OTRO SI / ADICIÓN

Para: **PERSONERA MUNICIPAL DE TULUÁ**

De: **SUPERVISOR PERSONERO DELEGADO DDHH Y DIH**

Asunto: **OTROSI MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE SUMINISTRO MÍNIMA CUANTÍA 100-7.4.01 CONTRATO No. 15 del 2023**

Cordial Saludo,

De acuerdo a las actividades que realiza la Personería Municipal de Tuluá en el día a día, es indispensable continuar con la labor que se ha venido desempeñando por tal razón a continuación relaciono el contrato al cual se requiere ADICION:

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE), LUBRICANTES, FILTROS, LAVADO Y SERVICIO DE SERVITECA CON DESTINO AL VEHÍCULO SUZUKI VITARA LIVE DE PLACAS OCI-215 A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ PARA LA VIGENCIA 2023
CONTRATISTA	MAGIOTA LTDA
IDENTIFICACIÓN (NIT o CC)	900276911-4
RP. LEGAL:	JULIAN ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN (CC):	94.150.966
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DESDE EL 13/02/2023 HASTA EL 28/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)
SUPERVISOR:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

OBJETO DE LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA ACTUAL

La presente acta tiene como objeto solicitar al ordenador del gasto una ADICION por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) al contrato anteriormente citado.

JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

La adición de tiempo y valor es permitida por cuanto no cambia el objeto del contrato, pues continúa siendo necesario el suministro de combustible y lubricantes y demás elementos para el buen funcionamiento del vehículo tipo automotor a servicio de la Entidad, pues de ello depende la ejecución de las funciones misionales y estratégicas del personería, que permitan la movilización de sus funcionarios a diferentes lugares en cumplimiento de sus actividades misionales y así dar a conocer los derechos y deberes que tienen las personas respecto de la instituciones de carácter oficial y de orden municipal, a fin de cumplir con los fines esenciales del Estado. Además, el valor a adicionarse no supera el 50% en SMLMV permitido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

La anterior situación fue verificada y recomendada como supervisora del contrato, toda vez que se ha hecho estricto seguimiento al cumplimiento de las actividades y objeto contractual, siendo necesaria la adición de presupuesto para el cumplimiento de nuestra misión, funciones constitucionales y las demás asignadas de forma prioritaria.

Atentamente,

JOHANA ESCOBAR CABALLERO
Directora Administrativa y Financiera